



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Quince horas con TREINTA minutos del día DOS de mayo de dos mil once, en la 5ª avenida 15-45 de la zona 10 de esta ciudad, Edificio Centro Empresarial, Torre II, 10º nivel, NOTIFIQUÉ la Resolución de fecha **veintiocho de abril de dos mil once**, identificada como **CNEE-115-2011**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a la entidad **AGRO COMERCIALIZADORA DEL POLOCHIC, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por medio de cédula de notificación que entrego a WENDY CASTILLO, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-115-2011 (GJ-ProyResolDir-714)

Exp.: GTPN-35-2011

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las ONCE horas con CINCUENTA minutos del día TRES de mayo de dos mil once, en la 7ª avenida 2-29, zona 9, Edificio La Torre, nivel -2, NOTIFIQUÉ la Resolución de fecha **veintiocho de abril de dos mil once**, identificada como **CNEE-115-2011**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL INDE -ETCEE-**, por medio de cédula de notificación que entrego a Erick Amador, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milian
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-115-2011 (GJ-ProyResolDir-714)

Exp.: GTPN-35-2011

Usr.: imartinez



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

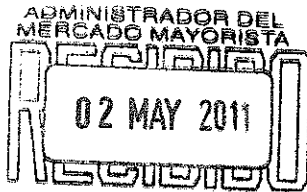
4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Diez horas con treinta minutos del día Dos de mayo de dos mil once, en la **Diagonal 6, 10-65 de la zona 10 de esta ciudad, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, nivel 15**, NOTIFIQUÉ la Resolución de fecha **veintiocho de abril de dos mil once**, identificada como **CNEE-115-2011**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, al **ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA**, por medio de cédula de notificación que entrego a ESTEPHANY QUEJ, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



HORA:

[Handwritten signature]
(f) Notificado



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Jehobed Obdulio Palala Milián
Procurador - Notificador

(f) Notificador

Doc.: Resolución CNEE-115-2011 (GJ-ProyResolDir-714)

Exp.: GTPN-35-2011

Usr.: imartinez



RESOLUCIÓN CNEE-115-2011
Guatemala, 28 de abril de 2011
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

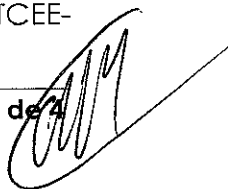
Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 48, establece los requisitos que se deben cumplir y los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 5, 6 y 7 complementan y desarrollan los mismos, así como el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre los accesos a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de febrero de 2011, la entidad Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima, presentó a esta Comisión, solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte para el proyecto hidroeléctrico "Santa Teresa", y en el trámite del procedimiento presentó los documentos requeridos conforme al marco regulatorio vigente. Entre los cuales acompañó la Resolución identificada con el número 327-98/AJP/SM, de fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, emitida por la Comisión Nacional de Medio Ambiente de la Presidencia de la República, mediante la cual se aprobó el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental de la Hidroeléctrica Santa Teresa.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, esta Comisión, mediante providencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil once, identificada como GJ-Providencia-15654, solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista y a Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, respectivamente. Con fecha 24 de marzo de 2011, Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, presentó memorial mediante el cual expuso lo siguiente: "...No se tiene ninguna objeción, toda vez, se cumpla con lo indicado en los literales anteriores, se solicita a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE- que lo solicitado por Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE -ETCEE-





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

sea parte de la Resolución a emitirse..." Con fecha 1 de abril de 2011, el Administrador del Mercado Mayorista presentó memorial, mediante el cual expuso: "...Siempre y cuando, previamente a la puesta en operación, se cumpla con lo anteriormente expuesto y además con lo que abajo se individualiza, el Administrador del Mercado Mayorista no tiene objeción en que se autorice la conexión del proyecto '**Hidroeléctrica Santa Teresa**'..."

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, emitió dictamen técnico, mediante el cual manifestó que no existe objeción técnica para que se autorice el Acceso a la Capacidad de Transporte solicitado para el Proyecto Hidroeléctrico Santa Teresa. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, emitió opinión jurídica indicando que la entidad Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima, ha cumplido con los requisitos establecidos en la legislación eléctrica vigente, por lo que recomienda la emisión de la resolución que autorice el acceso a la capacidad de transporte solicitado, atendiendo la entidad solicitante las observaciones y recomendaciones técnicas que más adelante se describen.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte del Proyecto Hidroeléctrico Santa Teresa, el cual consiste en lo siguiente:
 - 1.1 Dos unidades generadoras, con capacidad de 8 MW cada una, para una potencia de generación total de 16 MW;
 - 1.2 Una subestación de transformación que incluye entre otros elementos, dos transformadores de potencia de 10 MVA cada uno y relación de transformación de 69/6.3 kV; y
 - 1.3 Dos extensiones de línea de transmisión de 0.60 km de longitud aproximada cada una, con tensión de 69 kV.

El punto donde se seccionará la línea entre las subestaciones San Julián y Telemán es la estructura 68 de esta línea.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Tukurú, departamento de Alta Verapaz, y la entidad ya identificada tiene previsto el Acceso a la Capacidad de Transporte en el primer semestre de 2011.

2. La entidad Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Asimismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
 - 2.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
 - 2.2 Instalar el equipamiento eléctrico que le permita participar en la regulación primaria de frecuencia y la regulación de voltaje.
 - 2.3 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
 - 2.4 Implementar un esquema suplementario de control de disparo de las dos unidades de generación del Proyecto, ante la apertura de las líneas San Julián - Santa Teresa o Santa Teresa - Telemán. En caso de demostrarse en la operación normal del proyecto que existen oscilaciones de potencia podría ser necesaria la implementación de un sistema de Estabilizadores de Sistemas de Potencia (PSS's).
 - 2.5 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
 - a) El programa definitivo de energización de las instalaciones, acordado con el transportista involucrado, incluyendo el protocolo de pruebas; y
 - b) La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-.
3. La generación del Proyecto Hidroeléctrico Santa Teresa, queda sujeta al despacho de generación del Administrador del Mercado Mayorista de conformidad con las normas correspondientes.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

4. Es exclusiva responsabilidad de la entidad Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente.
5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - 5.1 Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista; y
 - 5.2 Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la entidad Agro Comercializadora del Polochic, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Enrique Moter Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

